



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE



*PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE
RECORDACIÓN CÍVICA, DESARROLLO
INTERCULTURAL, PROMOCIÓN TURÍSTICA,
DEPORTIVA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA; Y
CONTROL DE GASTOS DEL COMITÉ PERMANENTE
DE FIESTAS DEL CANTÓN CHINCHIPE.*



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Considerando:

Que, los Gobiernos Locales de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Ley de Régimen Municipal, gozan de autonomía Financiera y Administrativa.

Que, el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos seccionales autónomos descentralizados tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias. Están en capacidad de dictar ordenanzas disposición constitucional que se relaciona con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expidan ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece como obligación de la municipalidad propiciar al desarrollo y difusión del arte, la ciencia y la cultura, a través de la organización de eventos que enmarque estas actividades para lograr la participación popular.

Que, el Art. 11, literal 4 de Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que la municipalidad le corresponde promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al Art. 14, numeral 9 de Ley Orgánica de Régimen Municipal la municipalidad tiene como función primordial el fomento del turismo en especial con base local, para lo cual debe desarrollar diversas actividades encaminadas al rescate de valores culturales, artísticos y otros.

Que, es necesario lograr la participación activa de todos los actores que conforman la sociedad civil Chinchipense, a fin de que sean ellos los coprotagonistas de las festividades y el rescate de nuestra cultura.

Que, es necesario de la municipalidad del Cantón Chinchipe reglamente la organización, funcionamiento y control del gasto del comité permanente de fiestas, de manera de que los eventos y la utilización de recursos se adecuen a normas y procedimientos claros y de transparencia. En uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Arts. 17, 41, 64.

EXPIDE:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA,
DESARROLLO INTERCULTURAL, PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA,
COMUNITARIA Y PRODUCTIVA.Y CONTROL DE GASTO DEL COMITÉ
PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN CHINCHIPE**

Art. 1.- De las Fiestas de Aniversario de Cantonización.- Establézcase el cinco de enero de todos los años, como fecha de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva del Cantón Chinchipe, que será recordado con programas y eventos como exposiciones productivas, ambientales, ecologistas, interculturales, sociales deportivas, académicos con inclusión de niñas, niños, adolescentes, adulto mayor y personas con capacidades especiales.

Art.2.- De la Izada de los pabellones del Ecuador, Zamora Chinchipe y Chinchipe en los días Cívicos.- Todos los domicilios, edificios públicos, privados de zumba con motivo de la fecha de recordación cantonal tienen la obligación de izar en el balcón principal, en la puerta de la entrada o en los sitios más visibles, la banderas del Ecuador, de la provincia y del cantón.

Art. 3.- El Concejo Municipal nombrará al Presidente del Comité de Fiestas del Cantón Chinchipe, de entre las concejales o concejales; al igual que a los demás miembros de las demás comisiones. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. La designación y elección del Presidente del Comité de Fiestas y demás miembros de las Comisiones, se realizará dentro de los 90 días antes de las festividades..

Art. 4.- El Presidente o Presidenta del Comité Permanente de Fiestas solicitará el apoyo de cualquier funcionario municipal, previa la autorización de la máxima Autoridad ejecutiva de la Municipalidad, así como se garantizará la participación o colaboración de miembros de la sociedad civil en la realización de una o varias actividades, para el desarrollo de los eventos planificados por el Comité, también está en la facultad de solicitar la participación de los representantes de las Organizaciones de Segundo grado legalmente constituidas.

Art. 5.- El Presidente del Comité Permanente de Fiestas, informará a la máxima Autoridad administrativa de la Municipalidad, sobre la planificación, programación y ejecución de uno o varios eventos, sean de carácter social, cultura, y conmemorativo, para su respectiva operativización.

Art.6.- Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Comité Permanente de Fiestas:

- a) Distribuir el presupuesto asignado para las Fiestas por el Concejo Municipal
- b) Establecer el día de inicio y de terminación de las fiestas.
- c) Fijar la política de la fiesta y dictar las normas que regulan su desarrollo.

- d) Aprobar o reformar los planes o programas que presenten las Comisiones, a través de sus Presidentes, previa a su elaboración, con Alcaldía.
- e) Recomendar al Alcalde y Procurador Síndico la celebración de actos o contratos que tengan relación con el desarrollo de la programación de las fiestas.
- f) Solicitar informes a los Presidentes de cada comisión.
- g) Aceptar legados y donaciones realizadas a nombre del Comité Permanente de Fiestas, los mismos que deberán ser ingresados a la Municipalidad.
- h) Gestionar auspicios en empresas públicas y privadas.
- i) Presentar al Concejo Municipal, proyectos de Reglamentos respecto a la Elección Proclamación y Coronación de la Reina de Chinchipe, y otros pertinentes.
- j) Presentar al Concejo Municipal, el Informe de labores realizadas, dentro de los cuarenta y cinco días, posteriores a la culminación de las fiestas.
- k) Las demás que se asignen en esta Ordenanza.

Art. 7.- De la Programación.- (Proyecto de Fiestas) El proyecto de festividades de aniversario de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva del cantón Chinchipe, será elaborado por lo menos con sesenta días de anticipación por las diferentes comisiones que previamente el concejo en pleno haya formado para las festividades, quienes a través de sus presidentes presentarán al concejo para su análisis y aprobación, la comisión respectiva y el patronato de amparo municipal, serán quienes tengan a su cargo y responsabilidad la elección y proclamación de la reina del cantón, las demás comisiones y el Sr. Alcalde serán quienes darán cumplimiento del programa festivo pertinente, siendo el Alcalde quien presidirá dicha programación, las elegidas reina del cantón, en conjunto con las autoridades y dignatarios tendrán la total responsabilidad de estar presentes en todos los actos de festividades de aniversario de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva de Chinchipe.

Art.8.- De la anticipación Presupuestaria.- Con treinta días de anticipación el Alcalde, dispondrá a la Dirección Financiera que los recursos establecidos en el presupuesto anual para el evento, serán otorgados a la Tesorera Municipal quién será la responsable y custodia de los recursos, quién además será responsable personal, y pecuniariamente por dichos fondos, las comisiones solicitarán a la tesorera los recursos para el pago de los diferentes eventos, siempre y cuando consten en el proyecto de fiestas aprobado por el concejo, y presenten los documentos justificativos. Una vez concluidas las festividades de aniversario, las diferentes comisiones de festividades de aniversario presentarán obligatoriamente su informe escrito y justificado al pleno del Concejo municipal, todos los egresos ocasionados por dichas festividades, en un tiempo no mayor a treinta días, tiempo que transcurrirá desde el 05 de enero del año correspondiente.

Art. 9.- El Comité de Fiestas sesionará, previa convocatoria de la máxima autoridad administrativa y presidente del Comité, pudiendo tratarse los puntos constantes en la convocatoria. En caso de ausencia del Presidente o la máxima autoridad administrativa, lo subrogará uno de los miembros designados por el Comité.

Art.10.- Es obligación de los miembros del Comité asistir a las sesiones convocadas por el Presidente

Art.11.- Anualmente la Municipalidad asignará la correspondiente partida presupuestaria, para el desarrollo de los diferentes actos sociales, culturales religiosos y conmemorativos planificados y programados. Los recursos estarán a disposición del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Chinchipe, en una cuenta de la municipalidad que permitirá cubrir los diferentes egresos del Comité.

Art.12.- La Presidenta o Presidente del Comité Permanente de Fiestas coordinará con las diferentes unidades administrativas de la municipalidad las correspondientes contrataciones para el cumplimiento de las festividades, los mismos que serán justificados mediante facturas, registros de asistencias, fotografías, comprobantes de pago o cualquier otro documento que permita determinar el correcto uso y destino de los recursos.

Art.13.- Los Concejales, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad no podrán celebrar contrato alguno con el Comité Permanente de Fiestas.

Art. 14.-DE LAS PROHIBICIONES

a) Es prohibido a los Señores Concejales/as, miembros del Comité Permanente de Fiestas, manejar o disponer los recursos económicos que por cualquier concepto se generen y se gestionen en las diferentes actividades. Todos los recursos económicos o bienes deberán ingresar a la cuenta de la municipalidad para ser utilizados por el Comité Permanente de Fiestas a través de tesorería.

b) Solicitar al Alcalde y Procurador Síndico la celebración de contratos y adquisiciones que no tengan relación con la programación de las Fiestas.

c) Arrogarse funciones que expresamente corresponda al Comité Permanente de Fiestas.

Art.15.- La Presidenta o Presidente del Comité Permanente de Fiestas, y los demás concejales/as miembros de las Comisiones, gestionarán recursos económicos de entidades gubernamentales, organismos no gubernamentales, personas naturales y jurídicas para la ejecución de los eventos planificados, valores que también serán ingresados a la municipalidad e invertidos siguiendo el mismo procedimiento como si se tratase de recursos propios. Toda autogestión de algún miembro del Comité Permanente de Fiestas y demás concejales/as serán con previo conocimiento y firma del Presidente y la máxima autoridad administrativa del Cantón.

Art.16.- Todos los concejales/as delegados/as para la realización de los diferentes actividades organizadas por el Comité Permanente de Fiestas y la máxima autoridad administrativa del Cantón deberán rendir informes con los respectivos justificativos de los fondos designados, máximo en cuarenta y cinco días posteriores a la ejecución del evento a su cargo. El Comité Permanente de Fiestas,

la máxima autoridad administrativa del Cantón, y los demás concejales elaborarán el informe final.

Art.17.- Es obligación del Presidente o presidenta del Comité Permanente de Fiestas y los demás concejales/as, rendir cuentas de las actividades realizadas a la ciudadanía, máximo en sesenta días posteriores a la ejecución del evento a su cargo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma a la ordenanza de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva; y control de gasto del comité permanente de fiestas del cantón Chinchipe, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación efectuada en cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chinchipe, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil doce.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTON

Ing. Tania Jaramillo García
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y de iniciativa instancia por el Concejo Cantonal de CHINCHIPE, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias Nro. 30/2012 y 32/2011, realizadas los días Jueves veinte de Septiembre del 2012, y Jueves cuatro de Octubre del 2012 en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - Octubre 04 del 2012.

Ing. Tania E. Jaramillo G.
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE, a los NUEVE días del mes de OCTUBRE del 2012, a las 10 horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ing. Tania E. Jaramillo G.

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHINCHIPE, a los DIECINUEVE días del mes de Octubre del 2012, a las 10 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos. 322 Y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO**.- La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en la Estafeta oficial de la Municipalidad, en el dominio web de la Municipalidad; y, la respectiva entrega de la Ordenanza a todos los Departamentos del Gobierno Municipal de Chinchipe.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del Gobierno Municipal de CHINCHIPE, el Diecinueve de Octubre del año 2012.

Lo CERTIFICO.-

Ing. Tania E. Jaramillo G.

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE



Abogado

Willan Alecsander Villacis Jiménez

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON CHINCHIPE.

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el libro de actas de sesiones del Consejo del Gobierno Municipal del Cantón Chinchipe, se desprende que, en la sesión ordinaria celebrada el día Jueves 04 de octubre del 2012, consta la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

Sexto punto del orden del día.- Conocer, Analizar y Aprobar en Segunda y Definitiva Instancia la Primera Reforma a la Ordenanza de Recordación Cívica, Desarrollo Intercultural, Promoción Turística, Deportiva Comunitaria y Productiva; y Control de Gastos del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Chinchipe

Textualmente la resolución aprobada por unanimidad, dice:

APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA, DESARROLLO INTERCULTURAL, PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA; Y CONTROL DE GASTOS DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN CHINCHIPE

Lo certifico en honor a la verdad.



Zumba, 07 de noviembre del 2017.

Ab. Willan Alecsander Villacis Jiménez

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON CHINCHIPE.